

# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

### Resolución de Consejo Universitario n.º1099-2026-UNC Cajamarca, 05 de mayo de 2026

Visto, el Oficio n.º0083-2026-D/FCV-UNC, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. José Antonio Niño Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca; referido a la solicitud de nulidad del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**; contenido en el Expediente Administrativo n.º0043006-2026-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

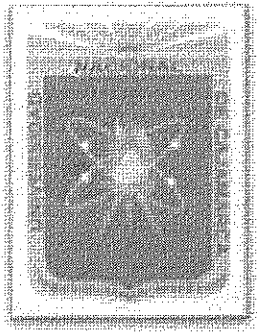
Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, la nulidad es la condición jurídica por la cual un acto jurídico, o en este caso, un acto administrativo deviene en ineficaz por no reunir los requisitos de validez o ha incurrido en las causales de nulidad previstas en la normatividad aplicable. La nulidad genera que este acto no surta efectos desde su emisión, es decir, como si nunca se hubiera emitido. De tal manera que, si ya hubiera tenido consecuencias en la realidad, estas deberán retrotraerse al momento anterior a la emisión del acto y, de no ser posible esto, se deberá resarcir a la persona o personas perjudicadas con el acto nulo.

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º004-2019-JUS, establece como causales de nulidad las siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, vía la Resolución de Consejo de Facultad n.º044-2026-FCV-UNC, de fecha 23 de marzo de 2026, las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias, declararon la nulidad del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**, aprobado vía Resolución de Consejo Universitario n.º51-2026-UNC, de fecha 03 de febrero de 2026;



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

## Resolución de Consejo Universitario n.º1099-2026-UNC Cajamarca, 05 de mayo de 2026

Que, el Artículo 3 de la misma norma señala que uno de los requisitos de validez del acto es el procedimiento regular, requisito que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo de Facultad n.º044-2026-FCV-UNC, habría sido omitido durante la etapa de la convocatoria del concurso de manera irrevocable, sin que sea posible, por tanto, la aplicación de algún supuesto de conservación del acto, de acuerdo al artículo 14 de la norma;

Que, el vicio de nulidad advertido es trascendente, toda vez que la publicación a destiempo de la convocatoria afecta directamente la finalidad pública del desarrollo de un concurso de méritos;

Por tales razones, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, vía Informe Legal n.º170-2026/EJAGR/UAJ-OAJ/UNC, opinó por la PROCEDENCIA de la declaratoria de NULIDAD del CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º019-2026-FCV-UNC, de fecha 30 de enero de 2026 y ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución de Consejo Universitario n.º51-2026-UNC, de fecha 03 de febrero de 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º004-2019-JUS;

Que, con fecha 15 de abril de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria Cotinuada de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

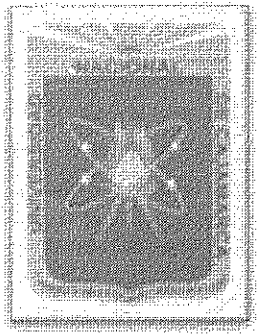
Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por UNANIMIDAD acordaron: a) **DECLARAR LA NULIDAD del CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º019-2026-FCV-UNC, de fecha 30 de enero de 2026 y ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución de Consejo Universitario n.º51-2026-UNC, de fecha 03 de febrero de 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º004-2019-JUS;**

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria n.º30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR LA NULIDAD**, del CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º019-2026-FCV-UNC, de fecha 30 de enero de 2026 y ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución de Consejo Universitario n.º51-2026-UNC, de fecha 03 de febrero de 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a las oficinas competentes, la devolución de la Carpeta de Postulante, así como el pago por derecho de postulación.



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º1099-2026-UNC  
Cajamarca, 05 de mayo de 2026

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Ciencias Veterinarias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258601 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/05/2026 11:40:31-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258601 hs  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 11/05/2026 11:36:44-0500